



PRO CONSUMIDOR

INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

RESOLUCION D.E. No.

978-2022

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor "Pro Consumidor", en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 31 de la Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario No. 358-05, promulgada en fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil cinco (2005), dicta la siguiente resolución:

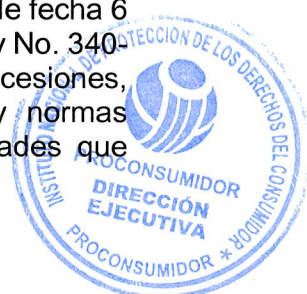
Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece en su artículo 138 que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

Considerando: Que mediante el artículo 5 de la Ley General de los Derechos del Consumidor o Usuario, No. 358-05, del nueve (09) de septiembre del año dos mil cinco (2005), se "crea el Instituto Nacional de los Derechos del Consumidor "Pro-Consumidor", como entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica con la responsabilidad de definir, establecer y reglamentar las políticas, normas y procedimientos necesarios para la aplicación adecuada de esta ley, su reglamento y las normas que se dicten para la obtención de los objetivos y metas perseguidos a favor de consumidores y usuarios de bienes y servicios en la República Dominicana".

Considerando: Que, en su calidad de órgano executor y administrativo de Pro Consumidor, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Pro Consumidor la administración interna del Instituto, cumpliendo con los mandatos de la Ley No.358-05.

Considerando: Que la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No.449-06, del 6 de diciembre del 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

Considerando: Que, en ese orden, mediante Decreto No. 543-2012, de fecha 6 de septiembre del 2012, fue dictado el reglamento de aplicación a la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que





PRO CONSUMIDOR

INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el sistema de contratación pública.

Considerando: Que el artículo No. 34 de la ley 340-06, dispone que *“El Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley”*.

Considerando: Que el artículo 36 del Reglamento de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente: *“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo y su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”*.

Considerando: Que de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Aplicación No.543-12, se desprende que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la dirección, organización y ejecución de los procedimientos de selección correspondientes a licitaciones públicas nacionales e internacionales, licitaciones restringidas, comparaciones de precios, sorteos de obras, subastas inversas y procedimientos de excepción.

Considerando: Que en virtud de la Resolución No.20/2010 que aprueba el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diez (2010), todos y cada uno de los procedimientos que forman parte del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas son de uso obligatorio por parte de las instituciones sujetas a la Ley No.340-06, su modificación y sus reglamentos.

Considerando: Que el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor “Pro Consumidor”, requiere de la adquisición de equipos, aplicaciones tecnológicas y contrataciones de servicios, no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para la ejecución de los proyectos de desarrollo tendentes a alcanzar las metas de servicio, en procura de defender los Derechos del Consumidor.





PRO CONSUMIDOR

INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Considerando: Que en tal sentido se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen a la Dirección Ejecutiva, tal como lo establece el artículo 19 de la Ley 358-05, por lo cual resulta insostenible el hecho de poder estar presente en todos los procesos de compras y contrataciones que realice la Institución.

Considerando: Que ante las circunstancias expuestas en los considerandos que anteceden, la Dirección Ejecutiva ha decidido delegar las funciones del presidente del Comité de Compras y Contrataciones al **Lic. Eddy Antonio Germán**.

Considerando: Que, ante lo establecido anteriormente, la Dirección Ejecutiva ha decidido modificar la Resolución D.E. No. 318-2021, de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en cuanto a delegaba las funciones del presidente del Comité de Compras y Contrataciones en la licenciada **Dra. María Teresa Paulino**.

Considerando: Que es necesario indicar que la Resolución D.E. No. 318-2021, de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021) la cual establece los nombres de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones se mantiene en sus demás partes.

VISTOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No.340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; su posterior modificación Ley No. 449-06 del seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario No.358-05, de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil cinco (2005) y su Reglamento de Aplicación No.236-08, de fecha treinta (30) de junio de dos mil ocho (2008).

VISTA: La Resolución No.20/2010 que aprueba el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha dieciséis (2016) de noviembre de dos mil diez (2010).





PRO CONSUMIDOR

INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

VISTA: La Resolución No. D.E. 213/2019 que actualiza la composición del Comité de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha veintisiete (27) de marzo del dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Resolución No. D.E. 318-2021, que establece los nombres de la composición de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto todo lo anterior, y en pleno ejercicio de las facultades que la Ley No.358-05 nos confiere, la Dirección Ejecutiva de PRO CONSUMIDOR,

RESUELVE:

Primero: La Dirección Ejecutiva **DELEGA** la función de presidente del Comité de Compras y Contrataciones de "Pro Consumidor" en el **Lic. Eddy Antonio Germán**, Asesor de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. En consecuencia, **MODIFICA** el ordinal **Primero** de la Resolución No. D.E. 318/2021, que establece los nombres de la composición de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha diecinueve (19) de mayo de los dos mil veintiunos (2021), para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

***Primero:** El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), queda conformado de la siguiente manera:*

- **Lic. Eddy Antonio Germán**, en representación del **Dr. Eddy Alcántara**, Presidente del Comité.
- **Licda. Katy Tavarez**, Encargada del Departamento Financiero.
- **Licda. Johanna Calderón**, Directora Jurídica.
- **Licda. Maritza Araujo Almonte**, Directora de Planificación y Desarrollo.
- **Licda. Lucía Céspedes**, Encargada de Oficina Acceso a la Información.

Segundo: Se **ORDENA** la comunicación de la presente Resolución a la Unidad de Compras para los fines de lugar, la cual tendrá la responsabilidad de exigir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.340-06, su modificación



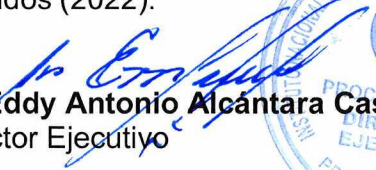


PRO CONSUMIDOR

INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

y reglamento de aplicación, así como su publicación en el Portal de Transparencia de la Institución.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


Dr. Eddy Antonio Alcántara Castillo
Director Ejecutivo

